



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

ACUERDO NUMERO 1028
(De 8 de octubre de 2009)

**“POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO DE
MEDIDAS CAUTELARES, FIANZAS Y MULTAS PENALES”**

En la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil nueve, se reunió la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General, Encargada.

Abierto el acto, el Magistrado **HARLEY J. MITCHELL D.**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación del Acuerdo a través del cual se crea el Departamento de Cumplimiento de Medidas Cautelares, Fianzas y Multas Penales, adscrito a la Dirección de Asuntos Penitenciarios.

Que la creación de la citada instancia de auxilio judicial, responde a la consultoría que sobre el tema llevó a cabo el Fondo Mixto Hispano-Panameño de Cooperación, misma que ha permitido contar con los insumos adicionales y necesarios, para desarrollar la presente instancia administrativa que persigue, en esencia, dar seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares, fianzas y multas que en el ámbito penal se apliquen.

Sometido a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados y Magistrada que integran la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó la aprobación del presente Acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO:

Que las medidas cautelares, distintas a la detención preventiva, más aplicadas son la obligación de reportarse determinados días al tribunal y la prohibición de salida del país.

Que los controles que el cumplimiento de estas medidas demandan, conlleva la comparecencia a los tribunales penales, para el reporte periódico, de cientos de imputados/as beneficiados/as con dicha medida cautelar, lo que genera una notable aglomeración de usuarios/as que dificulta el ejercicio de las restantes actuaciones judiciales, en particular los días quince y treinta de cada mes.

Que se hace necesario llevar una detallada estadística de las medidas cautelares o fianzas solicitadas, concedidas o negadas; como de las multas aplicadas, de tal forma que se logre establecer el volumen de trabajo que dichas solicitudes representan para los despachos judiciales.

Que es de rigor potenciar la coordinación entre jueces/zas y funcionarios/as de instrucción con el objetivo de dar seguimiento a las medidas cautelares, aplicadas en la etapa sumarial.

Que en la actualidad los registros del cumplimiento de estas acciones penales se llevan a cabo en soporte papel, utilizando para ello libros o tarjeteros, lo que incrementa la labor judicial y dificulta los niveles de control.

Que para el ejercicio de esta importante actuación judicial se hace necesario contar con una unidad que coadyuve en gestionar, controlar y dar seguimiento al cumplimiento de la presentación periódica y programada de las personas que se les ha asignado una medida cautelar, así como también la ejecución de las fianzas y multas penales; por tanto se

ACUERDA

Artículo 1. Crear el Departamento de Cumplimiento de Medidas Cautelares, Fianzas y Multas Penales, adscrito a la Dirección de Asuntos Penitenciarios del Órgano Judicial, el que asumirá como funciones generales, las siguientes:

1. Llevar el control de cumplimiento de las personas a las que se les aplique una medida cautelar.
2. Generar informes periódicos para los despachos judiciales sobre el cumplimiento o no de las medidas aplicadas.
3. Administrar la información personal de los/as fiadores/as y personas beneficiadas con fianza de excarcelación.
4. Realizar los contactos y trámites pertinentes con otras instituciones del Estado en caso de cancelación de fianza e imposición de multas por este concepto.
5. Controlar el pago efectivo al Tesoro Nacional de las multas aplicadas como pena principal o subrogados penales.
6. Generar indicadores de gestión en estos conceptos

medidas Cautelares, Fianzas y Multas Penales, se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Contar con treinta años de edad.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. Poseer título universitario en Derecho.
5. Contar con experiencia acreditada en el ámbito procesal penal, y
6. Poseer las ejecutorias y experiencia que señale el perfil del cargo.

Artículo 3. El/la Jefe/a del Departamento de Cumplimiento de Medidas Cautelares, Fianzas y Multas Penales, asumirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, controlar, organizar y supervisar el fiel cumplimiento de las acciones asignadas al Departamento.
2. Aplicar estándares de calidad en la gestión encomendada.
3. Coordinar con los despachos judiciales y otras entidades lo necesario para el cumplimiento efectivo de los fines del Departamento.
4. Garantizar la generación de información estadística fehaciente y actualizada que permita la medición científica del cumplimiento de las medidas cautelares, fianzas y multas fijadas por los tribunales de la jurisdicción penal, y coadyuve con la toma de decisiones que este proceso demande.
5. Rendir informe mensual al Director/a de la Dirección de Asuntos Penitenciarios, y
6. Cualquier otra asignación que, acorde a sus funciones, le indique el Director/a de la Dirección de Asuntos Penitenciarios.

Artículo 4. El Departamento de Cumplimiento de Medidas Cautelares, Fianzas y Multas Penales contará con las siguientes Secciones:


1. Sección de Registro y Contacto con los Despachos Judiciales: que tendrá a su cargo el registro y administración de los datos de ingreso y trámite de las medidas aplicadas o concedidas por el/la juzgador/a. Tendrá también la responsabilidad de generar los informes periódicos para los/as jueces/zas.
2. Sección de Control y Seguimiento: que tendrá a su cargo el control directo de las medidas cautelares aplicadas, las fianzas concedidas y el manejo de datos referido a fiadores/as, fiados/as y las multas aplicadas para su efectivo cumplimiento.
3. Sección de Contacto con otras Entidades y Administración de Datos Estadísticos: que tendrá a su cargo generar la información requerida por instituciones del Estado, relacionadas con la aplicación de este tipo de medidas; así como, el deber de darle seguimiento al ingreso efectivo de las multas aplicadas al Tesoro Nacional, y
4. Todas aquellas que en el futuro se establezcan, para la óptima ejecución de sus funciones.

Artículo 5. Dentro de los tres meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo el/la Jefe/a del Departamento de Cumplimiento de Medidas Cautelares, Fianzas y Multas Penales deberá presentar a la aprobación de la Dirección de Asuntos Penitenciarios su reglamento interno.

Artículo 6. La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, así como la asignación de los recursos correspondientes, para la puesta en marcha del Departamento de Cumplimiento de Medidas Cautelares, Fianzas y Multas Penales.

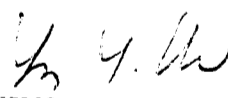
Artículo 7. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en el Registro Judicial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondiente.


HARLEY J. MITCHELL D.
Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia


ESMERALDA ROSEMENA DE TROITINO
Magistrada Presidenta de la Sala Segunda de lo Penal


VICTOR L. BENAVIDES P.
Magistrado Presidente de la Sala Tercera -Contencioso Administrativo


YANIXSA Y. YUEN
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Encargada